Once (11) de diciembre de 2023.

Señor:

WILLIAM GUERRERO MERCADO.
G. Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo.
E. S. D.

301.

Asunto: Solicitud de cesión contrato de obra N° IP-002-2023.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la Empresa **ALTA CONSTRUCCION SAS,** con NIT N° 900.939.876-0, de manera atenta le solicito a la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO,** en virtud al articulo 893 del Código de Comercio y el Numeral 6.4 del Manual Interno de Contratación, la cesión del contrato de obra N° IP-002-2023 cuyo objeto es: **"Mejoramiento de vías urbanas en los barrios villa esperanza, san Jorge, san Fernando, villa Spencer en el municipio de Malambo - departamento del Atlántico",** cesión que comenzaría a partir del seis (06) de diciembre de 2023.

La justificación de cesión del contrato de obra suscrito obedece a que debido a situación de fuerza mayor que surgieron en el mes de noviembre, las cuales son de índole personal y familiar de un integrante de ALTA CONSTRUCCION SAS, por lo que le solicitamos a la Entidad, siendo prudentes, transparentes y siempre ene búsqueda del cumplimiento de nuestras obligaciones como colaborador del Estado que se adquirieron a la celebración del contrato de obra antes mencionado.

Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al cedente, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, expediente 1999-03028, así:

(...) La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose negocios jurídicos de carácter privado.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9° y 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista).

Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero de las obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual. En cuanto a la forma de hacerse el mencionado contrato, el articulo 888 del Código de Comercio establece que el acto de sustitución podría hacerse por escrito o de manera verbal, según si el contrato que se cede consta o no por escrito. ***(...)***

De conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y jurisprudenciales, sobre la cesión del contrato, mediante el presente escrito le solicitamos el consentimiento previo y expreso de la Entidad, tal y como así lo establece la cláusula 20 del contrato de obra N° IP-002-2023 inicialmente suscrito, entre la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo y Alta Construcciones SAS, para que el tercero, **CONSORCIO DAE** (integrado por los miembros descritos en el acta de conformación que se adjunta al presente escrito), se le ceda de manera total las obligaciones suscritas en el Contrato de Obra N° IP-002-2023, puesto que el futuro cesionario acredita los requisitos jurídicos, financieros, operativos, administrativos, técnicos, y de experiencia que en su momento fueron acreditados por el cedente. Asimismo, que acepte y garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y continuar con la ejecución y continuar con la ejecución del contrato, por lo que se adjuntan documentos para soportar lo anterior.

Que de igual manera le solicitamos a la Entidad, tener en cuenta que el valor restante del acta parcial presentada **NO** será cedido a los señores **CONSORCIO DAE.**

Anexo copia de la oferta por **CONSORCIO DAE,** la cual consta de 341 folios.

Agradezco su pronto respuesta.

LUIS MANUEL UTRIA UTRIA
CC. 3.738.963
R/L ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S

Once (11) de diciembre de 2023.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA DE CESIÓN.

De conformidad con la solicitud de cesión presentada por el contrista **ALTA CONSTRUCCION SAS,** presentada el día once (11) de diciembre de 2023, en la que solicita la autorización de la cesión del contrato N° IP-002-2023, cuyo objeto es: "Mejoramiento de vías urbanas en los barrios villa esperanza, san Jorge, san Fernardo, villa Spencer en el municipio de Malambo - departamento del Atlántico", a los señores **CONSORCIO DAE** la Empresa de Desarrollo y Renovadón Urbano Sostenible de Malambo (EDUM) en atención a dicha solicitud rinde el siguiente informe de evaluación.

ANTECEDENTES:

Que la EDUM celebró contrato deobra N° IP-002-2023 cuyo objeto es: "Mejoramiento de vías urbanas en los barrios villa esperanza, san Jorge, san Fernando, villa Spencer en el municipio de Malambo - departamento del Atlántico ", por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L ($7.370.219.868), con los señores **ALTA CONSTRUCCION SAS,** con Nit N° 900.939.876-0, representados legalmente por **LUIS MANUEL UTRIA UTRIA,** identificado con la Cedula de ciudadanía N° 3.738.963, el día diecisiete de junio de 2023.

Que a la fecha de la presente se tiene como balance financiero el siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO:	$7.370.219.868
ACTA PARCIAL N° 1:	$958.622.858
ABONO N° 1:	$40.000.000
SALDO	$7.346.793.038

Que el contratista del contrato N IP-002-2023, los señores **ALTA CONSTRUCCION SAS,** con Nit N° 900.939.876-0, a través de su representante legal el señor **LUIS MANUEL UTRIA UTRIA,** presentaron solicitud de cesión del mencionado contrato, y a su vez presento oferta de los señores **CONSORCIO DAE,** contenida en 341 folios.

Que la EDUM en atención a los antecedentes ya expuestos, se brindó la siguiente evaluación donde se observa el cumplimiento total por parte del **CONSORCIO DAE** en las mismas condiciones que el contratista **ALTA CONSTRUCCION SAS:**

303

Capacidad Jurídica:

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTES.	PROPONENTE N° 1
	CONSORCIO DAE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CUMPLE
COMPOSICIÓN ACCIONARIA	CUMPLE
AVAL DE LA OFERTA - TARJETA PROFESIONAL – CERTIFICADO DE VIGENCIA.	CUMPLE
EXISTENCIA PERSONA NATURAL	N/A
- NACIONALIDAD COLOMBIANA: CEDULA DE CIUDADANÍA	
- EXTRANJERA CON RESIDENCIA EN COLOMBIA: CEDULA DE EXTRANJERÍA VIGENTE	
- EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA: PASAPORTE	
EXISTENCIA PERSONA JURIDICA:	CUMPLE
NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:	
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÒN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÀMARA DE COMERCIO	
2. CERTIFICADO DE REVISOR FISCAL EN CASO DE SER SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA	
3. CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.	
EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:	N/A
1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	
2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.	
ENTIDADES ESTATALES:	N/A
1. ACTO DE CREACIÓN	
VERIFICACIÓN:	

FECHA DE EXPEDICIÓN	
OBJETO	
VIGENCIA	
FACULTADES DEL REPRESENTE LEGAL	
NOMBRE DEL REVISOR FISCAL	
FACULTADES DEL REPRESENTE LEGAL	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL	N/A
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	N/A
BENFICIARIO	
TOMADOR	
VALOR ASEGURADO	
VIGNCIA 3 MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SGSS	CUMPLE
RUP	CUMPLE
VERIFICACIÒN BOLETÌN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	CUMPLE
VERIFICACIÒN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE
VERIRIFCACIÒN DE ANTECEDENTES JUIDICALES	CUMPLE
VERIFICACIÒN DE NO INSCRIPCIÒN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	CUMPLE
OBSERVACION	**CUMPLE**

Capacidad Financiera:

305

INFORMACION FINANCIERA - PROPONENTE N° 1.								
INDICADOR PROPONENTE N° 1.	% PAR	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	PATRIMONIO	GASTOS DE INTERES.
CONSORCIO DAE	100%	$ 19.383.804.740,00	$ 22.987.351.933,00	$ 11.917.015.070,00	$ 18.277.803.869,00	$ 583.903.307,00	$ 4.709.548.064,00	$ 177.146.834,00
APS PROYECTOS S.A.S	10%	$ 774.747.934,00	$ 1.772.529.271,00	$ 253.866.977,00	$ 2.297.291.529,00	-$ 124.134.891,00	-$ 524.762.258,00	$ 45.446.558,00
CONSTRUCTORA DELCA S.A.S.	10%	$ 18.608.056.806,00	$ 21.213.822.662,00	$ 11.663.128.093,00	$ 15.980.512.340,00	$ 708.038.198,00	$ 5.233.310.322,00	$ 131.700.276,00
ELGE CONSTRUCTORES S.A.S.	80%	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 1.000.000,00	$ -

VERIFICACION DE INDICADORES FINANCIEROS - PROPONENTE N° 1						
CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.
LIQUIDEZ = AC/PC	ENDEUDAMIENTO = PT/AT	R. COBERTURA INTERES =UP/GI	CAPITAL DE TRABAJO = AC-PC	RETABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = UO/P	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO = UO/AT	
≥1,03	≤74%	≥0	10% PO	≥0	≥0	
1,62656543	80%	3,296154347	#VALOR!	0,123982875	0,025101069	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		2. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES.
LIQUIDEZ = AC/PC	ENDEUDAMIENTO = PT/AT	R. COBERTURA INTERES =UP/GI	CAPITAL DE TRABAJO = AC-PC	RETABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = UO/P	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO = UO/AT	
≥1,19	≤70%	≥1	10% PO	≥0,04	≥0,02	
1,62656543	80%	3,296154347	$ 7.466.789.670,00	0,123982875	0,025101069	CUMPLE

Capacidad técnica:

EXPERIENCIA EXIGIDA.
6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS

306

	GENERAL	ESPECIFICA
	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos

PROPONENTE N° 1.		
CONSORCIO DAE		
CONDICION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Acreditación de Experiencia exigida.	X	
Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia	X	
Estar relacionada en el Registro Unico de Proponente	X	
Estar en el Clasificador de Bienes y Servicios exigidos.	X	
Estructura en pavimento (asfaltico o hidraulico.)	X	
RESULTADO	**CUMPLE**	

Factores de ponderables:

PROPONENTE N° 1.			
CONSORCIO DAE			
CONCEPTO	**PUNTAJE MAXIMO**	**OBSERVACIÓN / CONSIDERACION**	**PUNTAJE ASIGNADO**
OFERTA ECONOMICA	59,5		**59,5**

309

RESOLUCIÓN N° 071
(11 DIC 2023)

"Por medio de la cual se autoriza la cesión del Contrato de Obra N° IP-002-2023"

El suscrito Gerente general de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo (EDUM) en uso de sus facultades derivadas del Decreto N° 261 del 13 Diciembre de 2021, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la EDUM adelanto proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada para contratar: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS VILLA ESPERANZA, SAN JORGE, SAN FERNANDO, VILLA SPENCER EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

Que, agotados los términos procesales, y reunidos los requisitos para proceder a la selección; se selecciono a los señores **ALTA CONSTRUCCION S.A.S.**

Que, entre la EDUM, quien funge como contratante, y por otro lado **ALTA CONSTRUCCION S.A.S** (en su calidad de contratista) suscribieron el día diecisiete (17) de mayo de 2023 el contrato de obra N° IP-002-2023.

Que, el día diecisiete (17) de junio de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato N° IP-002-2023.

Que, el once (11) de diciembre de 2023 **ALTA CONSTRUCCION S.A.S** a través de su representante legal **LUIS MANUEL UTRIA UTRIA**, presentó solicitud de cesión contractual.

Que la clausula 20 del contrato estableció respecto de la cesión: **(...)** *El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.* **(...)**

Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al cedente, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, expediente 1999-03028, así: *(...) La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose negocios jurídicos de carácter privado. Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9° y 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista). Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero de las*

obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual. En cuanto a la forma de hacerse el mencionado contrato, el articulo 888 del Código de Comercio establece que el acto de sustitución podría hacerse por escrito o de manera verbal, según si el contrato que se cede consta o no por escrito. (...)

Que se rindió informe de evaluación el día once (11) de diciembre de 2023, el cual arrojo como resultado el siguiente: (...) *Así las cosas, la recomendación del comité, es que de que considerarse viable jurídicamente; conveniente y necesario para cumplir los fines de la contratación, autorizar la CESION DEL CONTRATO DE OBRA N° IP-002-2023, solicitada a la EDUM por el representante legal del contratista* ***ALTA CONSTRUCCION SAS,*** *LUIS MANUEL UTRIA UTRIA, mediante oficio presentado el once (11) de diciembre de 2023, a favor del CESIONARIO,* ***CONSORCIO DAE,*** *conformado por* ***APS PROYECTOS S.A.S, CONSTRUCTORA DELCA S.A.S, ELGE CONSTRUCTORES S.A.S,*** *quien reúne las calidades técnicas, financieras, y administrativas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de objeta contractual, como se pude verificar de los documentos aportados.* (...)

Que en virtud de lo anterior, el gerente general:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AUTORIZAR Y ACEPTAR,** la cesión de posición contractual que posee la firma **ALTA CONSTRUCCION,** en favor del **CONSORCIO DAE,** conformado por **APS PROYECTOS S.A.S,** con un porcentaje de participación del 10%, **CONSTRUCTORA DELCA S.A.S** con un porcentaje de participación del 10%, y **ELGE CONSTRUCTORES S.A.S** con un porcentaje del 80%, en el contrato N° IP-002-2023, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS VILLA ESPERANZA, SAN JORGE, SAN FERNANDO, VILLA SPENCER EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

SEGUNDO: **ORDENAR** la instrumentalización de la cesión a través del negocio jurídico que corresponda.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** a la Aseguradora la expedición de esta resolución y que se adelante los tramites necesarios para la expedición de amparos exigidos por el Contrato de obra N° IP-002-2023.

CUARTO: **ORDENAR,** la publicación del presenta acto administrativo en la plataforma www.contratos.gov.co.

QUINTA: La presente resolución rige a partir de se expedición.

WILLIAM MERCADO GUERRERO
GERENTE GENERAL EDUM

Proyectó: Harlan H. Betancourt // Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Margarita Rolong Zabaleta // Profesional Universitario Jurídica.

EDUM
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MALAMBO

Alcaldía de Malambo
¡Ciudad entre todos!

311

CESIÓN N° 001 DEL CONTRATO DE OBRA N° IP-002-2023.

Entre los suscritos; **WILLIAM GUERRERO MERCADO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.141.242 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO,** y quien para los todos los efectos del presente podrá mencionarse como la **EDUM,** por una parte y por la otra el señor **LUIS MANUEL UTRIA UTRIA,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.738.963 de Piojo (Atlántico) en calidad de representante legal de **ALTA CONSTRUCCION S.A.S** con NIT N° 900.939.876-0, quienes para los efectos del presente clausulado se denominaran **EL CEDENTE,** y el señor **EDWIN ALBERTO DEL TORO CAMARGO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.169.071 de Barranquilla, en calidad de representante legal del **CONSORCIO DAE,** con NIT N° 901781953-2, conformado por quienes figuran en su acta consorcial, y quienes para todos los efectos se denominaran **EL CESIONARIO,** hemos acordado celebrar la presente **CESIÓN N° 001 DEL CONTRATO DE OBRA N° IP-002-2023,** cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS VILLA ESPERANZA, SAN JORGE, SAN FERNANDO, VILLA SPENCER EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** previo a las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

1) Que la EDUM adelanto proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada para contratar: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS VILLA ESPERANZA, SAN JORGE, SAN FERNANDO, VILLA SPENCER EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2)** Que, agotados los términos procesales, y reunidos los requisitos para proceder a la selección; se selecciono a los señores **ALTA CONSTRUCCION S.A.S. 3)** Que, entre la EDUM, quien funge como contratante, y por otro lado **ALTA CONSTRUCCION S.A.S** (en su calidad de contratista) suscribieron el día diecisiete (17) de mayo de 2023 el contrato de obra N° IP-002-2023. **4)** Que, el día diecisiete (17) de junio de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato N° IP-002-2023. **5)** Que, el once (11) de diciembre de 2023 **ALTA CONSTRUCCION S.A.S** a través de su representante legal **LUIS MANUEL UTRIA UTRIA,** presentó solicitud de cesión contractual. **6)** Que la clausula 20 del contrato estableció respecto de la cesión: **(...)** *El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.* **(...) 7)** Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al cedente, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, expediente 1999-03028, así: *(...) La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose negocios jurídicos de carácter privado. Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9° y 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista). Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero de las obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual. En cuanto a la forma de hacerse el mencionado contrato, el articulo 888 del Código de Comercio establece que el acto de sustitución podría hacerse por escrito o de manera verbal, según si el contrato que se cede consta o no por escrito. (...)* **8)** Que se rindió informe de evaluación el día once (11) de diciembre de 2023, el cual arrojo como resultado el siguiente: **(...)** *Así las cosas, la recomendación del comité, es que de que considerarse viable jurídicamente; conveniente y necesario para cumplir los fines de la contratación, autorizar la CESION DEL CONTRATO DE OBRA N° IP-002-2023, solicitada a la EDUM por el representante legal del*

contratista ***ALTA CONSTRUCCION SAS,*** *LUIS MANUEL UTRIA UTRIA, mediante oficio presentado el once (11) de diciembre de 2023, a favor del CESIONARIO,* ***CONSORCIO DAE,*** *conformado por* ***APS PROYECTOS S.A.S, CONSTRUCTORA DELCA S.A.S, ELGE CONSTRUCTORES S.A.S,*** *quien reúne las calidades técnicas, financieras, y administrativas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de objeta contractual, como se pude verificar de los documentos aportados.* **(...) 9)** Que el articulo primero de la resolución N° 071(11 DIC 2023), estimó: **(...)** ***AUTORIZAR Y ACEPTAR,*** *la cesión de posición contractual que posee la firma* ***ALTA CONSTRUCCION,*** *en favor del* ***CONSORCIO DAE,*** *conformado por* ***APS PROYECTOS S.A.S,*** *con un porcentaje de participación del 10%,* ***CONSTRUCTORA DELCA S.A.S*** *con un porcentaje de participación del 10%, y* ***ELGE CONSTRUCTORES S.A.S*** *con un porcentaje del 80%, en el contrato N° IP-002-2023, cuyo objeto es:* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS VILLA ESPERANZA, SAN JORGE, SAN FERNANDO, VILLA SPENCER EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".*** **(...) 10)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan celebrar la siguiente cesión la cual se regirá por las siguientes,

C L A U S U L A S:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CEDENTE, cede el Contrato de Obra N° IP-002-2023, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS VILLA ESPERANZA, SAN JORGE, SAN FERNANDO, VILLA SPENCER EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan o se hayan generado, a favor de **EL CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación.

PARAGRAFO PRIMERO: Alcance: La presente cesión no modifica las condiciones pactadas del referido contrato, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor restante del acta parcial deberá ser cancelada al **CEDENTE,** y valor restante del contrato será cancelable al **CESIONARIO.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ACEPTACION: Con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a cumplir con el objeto del mismo en los términos y condiciones inicialmente pactadas. Así las cosas, las condiciones establecidas en el contrato principal se mantienen en su integridad y no son objeto de modificación con ocasión a la suscripción de la presente cesión.

CLÁUSULA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO, declaró bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señales ene la articulo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 20211 para celebrar este contrato.

CLAUSULA RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE responderá ante **EL CESIONARIO** por la existencia y validez del contrato cedido.

CLAUSULA QUINTA. EFECTOS DE LA CESIÓN: El presente contrato de Cesión produce efectos entre **EL CEDENTE, EL CESIONARIO Y LA ENTIDAD CONTRATANTE,** desde la fecha de celebración del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente por parte del representante legal / gerente general de la EDUM, se entenderá aceptada la cesión del contrato.

CLAÚSULA SEXTA. GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En virtud del objeto del presente contrato el cesionario deberá constituir las garantías requeridas en el contrato principal.

CLÁUSULA SPTIMA. DECLARACIONES: EL CESIONARIO, declara que conoce el estado en el que se encuentra el contrato de obra N° IP-002-2023, y acepta y asumes las condiciones del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. ACUERDO: La presente cesión constituye un acuerdo completo y total acerca de su

objeto, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes y para la ejecución del contrato se requerirá la constitución de garantías que se generaron con la suscripción del contrato inicial.

Se firma en el Municipio de Malambo a los quince (15) días de 2023.

El contratante,

WILLIAM GUERRERO MERCADO
GERENTE GENERAL

El cedente,

LUIS MANUEL UTRIA UTRIA
R/L ALTA CONSTRUCCION SAS

El Cesionario,

EDWIN ALBERTO DEL TORO CAMARGO
R/L CONSORCIO DAE

Proyectó: Harlan H. Betancourt // Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Margarita Rolong Zabaleta // Profesional Universitario Jurídico.

315

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14967827146

(415)7707212489984(8020) 000001496782714 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 9 5 3	2	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO DAE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 56 74 41

42. Correo electrónico admon.elege@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 2 5 8 1 1 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0	2 0 2 3 1 2 0 6	7 1 1 2	2 0 2 3 1 2 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	8	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 15 / 12 : 52: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DEL TORO CAMARGO EDWIN ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 15-12-2023 12:53:27PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

316.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967827146

(415)7707212489984(8020) 000001496782714 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 9 5 3	2	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 2 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 2 0 6
81. Hasta	2 0 2 5 1 2 0 6

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 1 2 1 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

317

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967827146

(415)7707212489984(8020) 000001496782714 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 9 5 3	2	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 2 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 2 1 6 9 0 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DEL TORO	CAMARGO	EDWIN	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14967827146

(415)7707212489984(8020) 000001496782714 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 1 9 5 3	2	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 2 2 8 2 1	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ELGE CONSTRUCTORES S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	8 0	2 0 2 3 1 2 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 1 9 0 8 9	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: APS PROYECTOS S. A. S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 3 1 2 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 0 9 9 6 5	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSTRUCTORA DELCA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 3 1 2 0 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.169.071**

DEL TORO CAMARGO

APELLIDOS

EDWIN ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1970**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-FEB-1989 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00211625-M-0072169071-20100129 **0020**452654A 1 3300575826